

rico", del cronista oficial y de cualquier cargo honorífico relacionado con el patrimonio histórico artístico.

Artículo 3º. Régimen de sesiones.-

1. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, media hora después, bastará la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y de dos miembros de la Comisión.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluído en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia por mayoría de los asistentes.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá con su voto el Presidente.

4. En lo no previsto en el presente Reglamento, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria: quedan derogadas las siguientes normas:

-Reglamento de funcionamiento de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14. NOV. 97.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2001, que modifica los epígrafes relativos a "convocatorias y sesiones" y "Funciones de la Comisión"

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2001, por el que se acuerda aprobar la incorporación a la Comisión de un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Melilla.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2001, por el que se acuerda nombrar al Presidente de la Comisión Ejecutiva vicepresiden-

te de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003, por el que se aprueba la nueva composición de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2003, en los referente al Secretario de la Comisión, debiendo ser designado para esta función el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura.

-Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado el día 24 de julio de 2009.

Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

2396.- Con fecha 30 de julio de 2010 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

"CONVENIO ESPECÍFICO 2010, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D.ª Laura Seara Sobrado, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 2039/2009, de 30 de diciembre (BOE n.º 3, de 4 de enero de 2010), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de